

## **PROPOSICIÓN No 034**

Del 14 de Julio de 2022

El Concejo Municipal en su sesión de la fecha, fundados en el artículo 83 de la ley 136 de 1994 y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, el Acto Legislativo No. 01 de 2007, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 del 2012, faculta a los Concejos Municipales para ejercer el control político, a las gestiones realizadas por la Administración Municipal y propender por buscar el bienestar general, desarrollo social y económico de las entidades, así como también velar por la defensa y preservación de los intereses de todos sus administrados.

Que el Artículo 32 de Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, indica de manera taxativa lo siguiente: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: 2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

Que dentro de las responsabilidades atinentes a la representación popular que le concierne a los Concejos Municipales cabe señalar como prioritaria, la de servir de voceros e intermediarios de las comunidades ante los organismos e instituciones públicas, en los diferentes niveles de la estructura estatal, para la atención de sus necesidades y solución de los problemas que le afectan.

Que la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 del 2012 establece la obligatoriedad a los concejos municipales de fomentar y propiciar la participación comunitaria en las decisiones que les afecten y mantener un estrecho vínculo con sus representados generando jornadas de interacción entre las comunidades y sus gobernantes.

Que en este sentido es de suma importancia abrir estos espacios donde la comunidad pueda interactuar y expresar sus distintas opiniones en torno a las problemáticas que se presentan en su comunidad. Para este propósito consideramos conveniente adelantar los tramites conducentes para la realización de sesiones especiales, en las comunas de la ciudad de Valledupar y en los corregimientos, tanto en la zona norte como en la zona sur, para escuchar a todos los sectores sociales y líderes cívicos, jóvenes, educadores, trabajadores, músicos, artistas y comunidad en general.

Que, por tal razón, el Concejo de Valledupar.

## PROPONE:

- Realizar en las fechas que defina la mesa directiva, sesiones especiales en las comunas del Municipio de Valledupar y en la zona corregimental, norte y sur del Municipio, con el objeto de disponer de un espacio para escuchar a los líderes cívicos, jóvenes, educadores, trabajadores y comunidad en general.
- Invitar al señor Alcalde del Municipio de Valledupar Dr. Mello Castro González y a todo el gabinete de la administración municipal.
- Invitar al señor Personero Municipal de Valledupar Dr. Silvio Cuello Chinchilla, ediles y representantes de cada sector y medios de comunicación.

Proponentes,

  
**JORGE PANA RAMOS**  
Concejal Proponente

  
**JORGE ARMANDO DAZA LOBO**  
Concejal Proponente

  
**RONALD HARBEY CASTILLEJO DE LA HOZ**  
Concejal Proponente